ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Barranquilla, 20 de abril de 2026.

ADENDA No. 0001
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0022-ARC-ENSUB-DLENS-2026

La suscrita a saber de una parte la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "A.R.C. BARRANQUILLA", debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026 del Comando de la Armada Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, se permite informar a los señores oferentes interesados en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0022-ARC-ENSUBDLENS-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO/PLUVIAL, SISTEMA DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA", y teniendo en cuenta observaciones presentadas al pliego de condiciones así como, necesidades de fuerza mayor, se hace necesario efectuar la siguiente modificación así:

PRIMERO: MODIFICAR en el punto EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, el numeral C, del Pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

a. Al menos uno (1) de los contratos válido aportados como experiencia general debe contar INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC NOVAFORT, CONCRETO o PEAD para alcantarillado sanitario, pluvial o combinado con una longitud de tubería igual o superior a trescientos setenta (370) metros y un diámetro igual o superior ocho (08) pulgadas.

b. Al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la construcción de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) con capacidad igual o superior equivalente a tres (03) litros por segundo.

c. Al menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia específica en el componente pozos de inspección en concreto reforzado, los cuales deben ser iguales o mayores a nueve (09) pozos con un diámetro de ancho de 1.20 metros, o con una cantidad de 25 metros lineales con un ancho de pozo mínimo de 1.20 metros.

Con el fin de acreditar la experiencia especifica antes señalada, el oferente deberá presentar la siguiente documentación:

Para acreditar la experiencia especifica deberá aportar (02) dos contratos firmados por las partes con anexo técnico y cuadros de cantidades de obra y fotocopia del acta de recibo final a satisfacción firmado por el Representante Legal del contratante o quien lo represente acuerdo registro de Cámara de Comercio, y para el caso de contratos públicos firmado por el supervisor del contrato. Estos contratos podrán ser diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia general.

NOTA 1: Para determinar la longitud y diámetro del contrato aportado, se tomará como longitud de las redes de alcantarillado realmente construida en planta sin tener en cuenta redes hidrosanitarias o pluviales internas. Para lo cual el oferente deberá suministrar el anexo técnico de cada contrato, en virtud que el comité técnico evaluador verificará la experiencia aportada.

NOTA 2: Si los miembros de la unión temporal o consorcio o sociedad de propósito especial relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio o cualquier otro tipo de asociación, se le acreditará la experiencia acuerdo su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación con que ejecutó dicha obra.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia requerida mediante contratos privados, el proponente deberá allegar la respectiva licencia de construcción indicando la longitud, diámetro, estación de bombeo de agua residual (EBAR) y pozos de inspección intervenidos, así como el contrato y acta final de obra de lo contrario no será tenida en cuenta dicha experiencia. (Debe estar registrada en el RUP).

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 5: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación suscrita por él mismo, avalada por el contador público, anexando la respectiva licencia de construcción, para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente. (Debe estar registrada en el RUP).

NOTA 6: Las certificaciones y contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante, como las certificaciones y contratos para la experiencia específica deben ser los mismos, no se aceptan certificaciones y contratos diferentes que intenten demostrar unas la experiencia habilitante y otras la experiencia especifica.

NOTA 7: Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

NOTA 8: La entidad aceptará la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que se encuentre registrada y en firme en el RUP del oferente singular y/o plural que cuenten con 3 o más años de constitución.

NOTA 9: Presentación de contratos: En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los dos (02) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la oferta (anexo que para tal fin disponga el pliego de condiciones).

NOTA 10: La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y sociedad de propósito especial) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta a la nacional será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En todo caso se deberá dar cumplimiento a las normas aplicables en relación con los requisitos de la documentación presentada por personal y empresas extranjeras.

3.4.5. El oferente deberá allegar con su oferta certificación debidamente suscrita por el representante legal, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que se compromete a: y lucha ➢ Realizar antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, el curso virtual de integridad, transparencia contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, el anterior actuar, orientado bajo la cultura de la legalidad y la ética de lo público con base en los principios de la función pública, de asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular, en cumplimiento de la Ley 2016 de 2020.

SEGUNDO: Los demás términos del Pliego no modificados mediante la presente adenda permanecen igual y su exigibilidad continúa vigente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

V.°B.°:
Jefe División Administrativa ENSUB.

V.°B.°:
Jefe Sección de Adquisiciones ENSUB

Revisó.:
Asesora Jurídica Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB